

El periodismo televisivo de los noventa y la Declaración de Chapultepec

José Perla Anaya

Desde el año 2001 está abierto en el Perú el debate sobre qué hacer con la televisión. Como era sospechado por algunos y ha sido ahora comprobado por todos a través de los tristemente célebres “vladivideos”, los empresarios de la televisión peruana convirtieron a cambio de dinero y de favores este “servicio privado de interés público”, cuya autorización y licencia les fue otorgada por el Estado, en un servicio “particularísimo” de Vladimiro Montesinos Torres, el asesor actualmente preso, quien lo utilizó con el fin de perpetuar en el poder a Alberto Fujimori Fujimori, el ex presidente prófugo.

A la luz de estos hechos, sin parangón en la historia de la televisión mundial, al menos durante gobiernos formalmente democráticos, se ha desatado una intensa polémica jurídica, que incluye entre otras cuestiones la pregunta de si el Ministerio a cargo de la supervisión del servicio de televisión tiene facultades administrativas para revocar las autorizaciones de las empresas operadoras, como consecuencia de lo que hicieron algunos de sus propietarios y representantes legales. Al respecto hay que señalar que aunque las encuestas revelan que casi la totalidad del país pide una sanción contra las titulares de las licencias, las autoridades aún continúan estudiando si van a optar por apagar la señal de los principales canales de entretenimiento de la población, pues ello constituiría un hecho sin precedentes en nuestra historia.

En medio de este ardoroso debate, casi exclusivamente limitado a revisar la responsabilidad legal de los empresarios y de las empresas, poco se ha examinado la cuestión referente al comportamiento de los periodistas de la televisión. Este punto, sin embargo, me parece trascendental, puesto que el acuerdo de “sujeción” al que llegaron los empresarios de dicho medio con el mentado funcionario gubernamental, sólo pudo ejecutarse a través de la acción concreta de periodistas, presentadores, productores, animadores y artistas que actuaron como sus instrumentos. Los comunicadores que se prestaron a ello, por acción o por omisión, pusieron sus talentos, habilidades y conocimientos al servicio de los fines ilícitos del gobierno defenestrado.

Transcurridos varios meses desde el fin de esa vergonzosa etapa, algunos de estos periodistas y artistas han reconocido públicamente que actuaron mal, pero que lo hicieron sin darse cuenta de que eran utilizados por el gobierno mafioso. Otros se niegan a aceptar el mal de lo que hicieron y continúan defendiendo que siempre cumplieron sus deberes y que tienen su conciencia tranquila. Finalmente, otros más siguen reclamando que se muestren pruebas, que se den los nombres concretos de los que procedieron ilícita o antiéticamente. Aunque no se ha probado todavía que algunos periodistas y presentadores de televisión recibieran ventajas directas y eco-

nómicas por su colaboración profesional, es obvio que se mantuvieron trabajando con entusiasmo, o con ceguera, para medios que se alinearon con la propaganda oficial y contra el orden jurídico. Las observaciones recogidas por los representantes de organismos nacionales e internacionales y por el mismo “hombre de la calle”, son abundantes e irrefutables. Es por eso que el público ha manifestado su condena y repudio a estos periodistas y comunicadores. Por otro lado, al menos una buena parte de la población considera que en la televisión continúa el problema fundamental, pues las principales empresas cuyos propietarios fueron registrados recibiendo fajos y maletines de dinero o promesas de favores de Montesinos, no han dejado de operar los canales y frecuencias. Tampoco han sido cambiados los periodistas y artistas que han sido acusados, o que han confesado haber sido colaboracionistas. Y, obviamente, la orientación de la programación por televisión, no obstante el maquillaje recibido, continúa siendo básicamente la misma a la vista de cualquier observador prevenido: crítica continua al nuevo orden jurídico que se busca trabajosamente reconstruir, minimización o ignorancia de los delitos cometidos en el fujimorato, exposición exacerbada y de aliento solapado a los desórdenes y protestas callejeras, vulgaridad y vedetismo campeante dirigido a los sectores populares y muchos etcéteras más.

La caracterización de este escenario mediático no es sorprendente en un país donde estudiosos de las más diversas especialidades afirman, ahora sí sin ambages, que nos encontramos indudablemente inmersos en un estado de anomia moral y legal. Es decir, no estamos de acuerdo sobre lo que está bien o mal. El bien y el mal, lo lícito y lo ilícito no son distinguibles fácilmente por lo mayor parte de personas. Ambos universos valorativos han trocado posiciones en un gran número de conciencias, sin que los peruanos ni siquiera lo adviertan. Aunque seguimos siendo productores de abundantes normas legales y deontológicas, y casi sobre cualquier materia, la mayor parte de ellas tienen escasa influencia sobre la vida cotidiana de grandes sectores de la población.

Las notas que siguen intentan llevar la reflexión y el análisis sobre la corrupción de la televisión peruana, al terreno poco transitado de los códigos deontológicos de los periodistas. Con este propósito, nos detendremos a examinar los principios que nos ofrece la Declaración de Chapultepec de 1994, que es un conjunto de postulados generados en la Sociedad Interamericana de Prensa y a los cuales dicha institución constantemente invita a adherirse a los diferentes representantes de los estados. En el caso concreto del Perú, el Presidente Valentín Paniagua la suscribió en Lima el año 2001 y el Presidente Ale-

jandro Toledo lo ha hecho en enero del 2002, en su gira a Bolivia.

La idea del presente artículo es, en primer lugar, difundir los postulados de la mencionada Declaración de Chapultepec y promover su examen y asimilación. En segundo lugar, invitar al lector a reflexionar sobre si cree que este conjunto de principios puede ser entendido y compartido por los jóvenes comunicadores de hoy, o si por el contrario piensa que dicha propuesta ética les debe resultar a ellos bastante indiferente y por qué. En tercer lugar, evaluar si los periodistas de la televisión tomada, hicieron suyos estos principios o los canjearon por ventajas laborales y económicas, las cuales aunque es verdad que son siempre esquivas, parecen serlo más en el mundo competitivo de hoy.

Inevitablemente, aunque no es el propósito principal del artículo, este incide en algunas reflexiones especialmente dirigidas a los estudiantes y a los periodistas más jóvenes. Quizás por la grave situación en que nos encontramos, debo admitir que hoy por hoy he cedido al uso de este tono discursivo.

Principio 1:

“No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de esta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo”.

Este Principio está redactado como un postulado filosófico-jurídico. Afirma axiomáticamente que la libertad de expresión y de prensa son derechos universales, naturales e inalienables, tanto de las personas individualmente, como de ellas en cuanto miembros de una sociedad. Sin estas libertades, ni la persona ni la sociedad son libres.

Puede asegurarse que los jóvenes de hoy comparten el postulado ideológico leído. No se necesita ser profesor para observar que los jóvenes son los mejores amigos de las libertades. Y, más concretamente, de la libertad de expresión. Sin embargo, parecería recomendable que conocieran más el sustento de esta libertad clave para su desarrollo profesional. Ayudaría para ello incidir más y mejor sobre la fundamentación histórica, política y jurídica de la libertad y el derecho mencionados.

En este momento hay alrededor de diez mil jóvenes estudiando comunicaciones en el Perú. Gran parte del periodismo que hoy tenemos y sin duda el que tendremos mañana será creación de estos jóvenes. Por eso, no basta que ellos creen o simpaticen naturalmente con la libertad de expresión. Es necesario que su convicción nazca y se arraigue en el conocimiento de la materia.

A partir de la reconstrucción democrática estamos viviendo un momento especialmente propicio para promover este conocimiento entre los estudiantes, pues luego de vivir el letargo político-

ideológico de los años noventa, los jóvenes vienen despertando a la experiencia de toma de conciencia. Sin esta actitud militante de los jóvenes, sin sus aportes artísticos, creativos, en suma expresivos para reclamar en las calles contra el fin del fujimorato, difícilmente se habría llegado a esta primavera democrática.

Principio 2:

“Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos”.

Este principio reconoce en concreto el derecho de cada individuo a la libertad de información, opinión y difusión. Se precisa que el ejercicio de esta libertad es dual: por un lado tiene que ver con la información (libertad para recoger datos sobre los hechos y libertad para recibir los datos recogidos por otros); por otro, con la opinión (libertad para juzgar los hechos conocidos directa o indirectamente, es decir libertad para dar mi punto de vista).

¿Informar y opinar libremente forma parte del ejercicio periodístico cotidiano de los jóvenes principiantes en la profesión? A veces no, o porque ellos mismos renuncian a luchar por estos derechos, o porque la estructura de las organizaciones empresariales y laborales ahogan sus impulsos de libertad.

Habría que fomentar que la mayoría de jóvenes periodistas se ponga como propósito crear en la empresa en que trabaja, un espacio propio y personal para el ejercicio de su libertad informativa y expresiva profesional, y defenderlo contra viento y marea.

Principio 3:

“Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público. No podrá obligarse a ningún periodista a revelar sus fuentes de información”.

El Principio está dirigido a las autoridades y les recuerda su obligación de poner la información pública al alcance de la población. Los ciudadanos en general sufren mucho tratando de romper la coraza institucional que fabrican los burócratas para evitar ser fiscalizados en sus labores. Muchos jóvenes reporteros son los que más frecuentemente tienen que penar para arrancar al funcionario la información oficial.

Pero, no solo habría que promover la apertura mental en los actuales burócratas, sino inculcar a los jóvenes estudiantes que cuando a su vez se conviertan en funcionarios de la administración pública, no caigan en los mismos vicios que sufrieron cuando eran reporteros, ocultando a la mirada pública el recinto estatal, cuidando ce-

losamente lo que ha sido denominado su metro cuadrado de poder.

Sobre este punto se requiere un cambio sustancial en los empleados del Estado y que muchos esperen que no pase de una generación más: que dejen de ser funcionarios públicos y se conviertan en servidores públicos.

Principio 4:

“El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa.

Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad”.

Este Principio contiene dos advertencias implícitamente dirigidas a las autoridades y que están expresamente referidas al ámbito penal. Por un lado el postulado advierte que los delitos contra los periodistas y los medios en los que persistentemente incurren los agentes gubernamentales (policiales, administrativos y judiciales), ocasionan un grave daño a la libertad de expresión; por otro lado se precisa que aún más grave que los delitos funcionales cometidos, es que la autoridad consienta en ellos y los encubra con el manto de la impunidad.

Sobre estos dos puntos no hubo en los años del fujimorato una actitud suficientemente vigilante en los jóvenes comunicadores, lo cual es perfectamente explicable, aunque no justificable. Muchos tendieron a contagiarse de la indolencia y el temor que envolvió a nuestra sociedad en general. Hoy sabemos que muchos ciudadanos fueron testigos de hechos delictivos, pero pocos tuvieron el coraje de correr el riesgo de la protesta y menos de la denuncia.

Un testimonio sobre esta situación de autocensura por temor o conveniencia, lo recibí de un ex alumno, quien me contó que en un canal de televisión los jóvenes comunicadores saltaron de alegría al transmitirse el flash informativo del 2000 sobre el triunfo en primera vuelta del candidato Toledo, pero que al revertirse el pronóstico a las pocas horas, tuvieron que volver a asumir su rol de sumisión absoluta dentro de la empresa.

Principio 5

“La censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa”.

Este Principio plantea otra advertencia a la autoridad respecto a los medios y

a los periodistas, pero esta vez aquella se sitúa en el campo constitucional-administrativo, más que en el penal. Se dice a la autoridad que no debe: a) prohibir mensajes; b) limitar la difusión de ellos; c) imponer mensajes; d) perturbar el libre flujo informativo; e) obstaculizar el trabajo periodístico.

Sobre estos puntos la actuación de los jóvenes periodistas ha sido desigual en los últimos años. Hemos tenido casos notables de quienes hicieron gala de la defensa de su libertad, tanto al investigar temas peliagudos como al difundirlos. Pero otros muchos profesionales de la prensa sucumbieron a las presiones. Hoy es muy triste verlos desfilar ante los micros y las cámaras, confesando que renunciaron a sus deberes básicos de informar y opinar libremente porque tenían que atender sus obligaciones económicas inmediatas, el pago de las cuotas del auto, del arriendo del departamento, del colegio o la enfermedad del hijo, etcétera.

Algunos suelen justificar esta conducta de los periodistas, argumentando que ellos son empleados y que, por tanto, deben escribir, leer, informar, comentar, etcétera, conforme al mandato de su empleador. Sin embargo, hay que considerar que toda actuación personal y profesional se encuentra adscrita a un universo valorativo y a la propia conciencia. Justamente, teniendo en cuenta que en el trabajo periodístico se corre más riesgo que en

otras profesiones de mellar la propia conciencia, es que en algunos países se ha instituido la defensa legal de la cláusula de conciencia, que permite retirarse de la empresa periodística que obliga a realizar un trabajo que violenta la conciencia personal.

Aunque la cláusula de conciencia no está reconocida aún por nuestra legislación (hoy ya es un proyecto en el Congreso), sí lo está en el Código de Ética del Colegio de Periodistas. Nadie, sin embargo, la invocó públicamente en estos últimos años, para retirarse de su trabajo en la empresa periodística que vio apartarse de sus fines sociales.

Principio 6

“Los medios de comunicación y los periodistas no deben ser objeto de discriminaciones o favores en razón de lo que escriban o digan”.

Este principio de la Declaración de Chapultepec se dirige en forma implícita a las autoridades. En este caso el enunciado va más allá del campo del derecho penal y del administrativo y se vincula más con el universo ético. Se invoca a los funcionarios a que no tengan preferencias con los periodistas que los halaguen, ni por el contrario que discriminen a los que los critiquen. Sin embargo, todos observamos que precisamente este comportamiento desigual marca la relación que enta-

blan las autoridades con los periodistas: si un periodista no le gusta a la autoridad o lo incomoda, entonces lo evitan (no hay sitio en el helicóptero, no hay invitación a la conferencia, no hay información disponible, etcétera); por el contrario, si el periodista es amigo de la autoridad, complaciente con ella, prácticamente su colaborador, entonces se le dota de privilegios (se le da la primicia, la entrevista en exclusividad, el viaje, etcétera).

Es verdad, pues, que las autoridades infringen con frecuencia este principio de igualdad informativa. Pero, es también verdad que los jóvenes comunicadores son en parte los causantes de esta corruptela. Todos sabemos que muchos y muchas periodistas noveles son encantadores. No está mal que aprovechen sus recursos personales para que se les facilite su tarea informativa. Pero, sí está mal que por lograr las preferencias del gobernante, se produzca la entrega total a él, lo complazcan permanentemente y silencien la crítica a su gestión. En suma, no parece digno que se instaure un periodismo servil o “*geisha*”, como fue denominado el del fujimorato.

Principio 7

“Las políticas arancelarias y cambiarias, las licencias para la importación de papel o equipo periodístico, el otorgamiento de frecuencias de radio

y televisión y la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas”.

Este Principio previene a las autoridades de la tentación de establecer un régimen de premios y castigos para los medios y periodistas, aprovechando el poder estatal, en áreas como las siguientes: 1) política arancelaria; 2) política cambiaria; 3) procedimientos aduaneros; 4) otorgamiento de licencias de radio y televisión; 5) contratación publicitaria.

El postulado reitera lo preceptuado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe lo que denomina el uso oficial de “vías y medios indirectos para restringir el derecho de expresión”.

La experiencia de los años noventa tampoco fue ejemplar a este respecto, pues todos fuimos testigos de cómo se empleó la normativa y el presupuesto estatal publicitario para financiar medios pro gubernamentales y para acallar a los opositores. Es verdad que todo este sistema de afectación grave de la libre circulación de la información, sobre todo en el sector del periodismo escrito y el televisivo, fue responsabilidad principal de las autoridades, pero contribuyó a ello un buen número de periodistas, publicistas, radiodifusores y artistas nacionales, tanto de la vieja guardia como de la nueva.

Principio 8

“El carácter colegiado de periodistas, su incorporación a asociaciones profesionales o gremiales y la afiliación de los medios de comunicación a cámaras empresariales, deben ser estrictamente voluntarios”.

Felizmente, es cada vez más claro para todos, que los derechos de informar y opinar libremente pertenecen a la naturaleza humana de todos los ciudadanos y no sólo de los periodistas. Por tanto, para poder ejercer estos derechos el ciudadano no tiene que estudiar la carrera de periodismo ni colegiarse.

Pero, tratándose de quienes han decidido estudiar periodismo para ejercerlo profesionalmente, este derecho fundamental se convierte, además, en un deber: el de informar y opinar libremente. Los periodistas profesionales se obligan a responder ante la sociedad por la función que les ha sido encomendada luego de cumplir una serie de requisitos y exigencias de estudio y pueden —además— integrarse a un colegio profesional o a otras asociaciones o entidades gremiales.

Sobre las cuestiones relativas a la profesionalización y colegiación de los periodistas, se observa distintos pareceres entre los estudiantes. A la mayor parte de ellos el asunto les resulta indiferente, quizás por su marcado indivi-

dualismo. A otros, les parece interesante y hasta necesario que sea obligatorio profesionalizarse y colegiarse para desarrollar la actividad periodística. Creen que esto sería útil por dos razones: por un lado, tendrían más posibilidades laborales en un mercado reducido, pues no se permitiría que —en general— personas de otras profesiones ejercieran el periodismo; y, por otro lado, se supone que habría un control institucional mayor sobre la conducta profesional de los periodistas, lo que podría contribuir a elevar el prestigio de dicho estamento, hoy tan decaído.

Sin embargo, cabe señalar a este respecto, que tanto la opción legislativa nacional, como la regional expresada a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha situado decididamente en la afirmación de la plena libertad de profesionalización y colegiación.

Principio 9

“La credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad, y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los comerciales. El logro de esos fines y la observancia de los valores éticos y profesionales no deben ser impuestos. Son responsabilidad exclusiva de periodistas y medios. En una sociedad libre la opinión pública premia y castiga”.

El Principio 9 es una invocación directa a los periodistas para que asuman libremente un código de ética periodística y a que incluyan en él como ideal fundamental el valor de la credibilidad.

La credibilidad es el premio de reconocimiento social que recibe el periodista que ha trabajado comprometido con la verdad, con la búsqueda de la precisión, la imparcialidad y la equidad en la información. El factor fundamental para medir el prestigio de un periodista es preguntarse si la gente le cree.

Sin duda, hoy tenemos más conciencia que antes de esta verdad. Hemos visto cómo algunos periodistas se han desprestigiado completamente, al poner su pluma, su voz o imagen al servicio de intereses ajenos al ideal del periodismo. Con todo ello, han perdido credibilidad. Cuánto puede haber afectado esta conducta nociva la carrera futura de los más jóvenes comunicadores sólo lo sabremos en los próximos meses y años.

Es verdad que hubo un buen número de arrepentidos, que, aunque tardíamente, renunció a su labor periodística en varias empresas de televisión. Pero, su retorno al poco tiempo les quitó el halo de dignidad y decencia que por un momento exhibieron, al menos según el juicio de sus más severos observadores.

Hay que lamentar, finalmente, que como consecuencia de esta pérdida de confianza en los periodistas de las empresas de televisión, que para muchos son líderes de opinión, pues también son presentadores de la información, las últimas encuestas revelan que incluso la credibilidad del medio mismo ha sido mellada sustancialmente.

Principio 10

“Ningún medio de comunicación o periodista debe ser sancionado por difundir la verdad o formular críticas o denuncias contra el poder público”.

El último Principio de la Declaración de Chapultepec vuelve a referirse al espinoso tema del ejercicio de la verdad periodística respecto a las acciones de las autoridades. El texto afirma que decir la verdad sobre los gobernantes, criticarlos e incluso denunciarlos, no debe acarrear sanciones, ni para el medio ni para el periodista.

Este principio guarda relación con el artículo 134 de nuestro Código Penal que reconoce que si se prueba la verdad de lo afirmado en el caso de un funcionario público, el autor de la presunta difamación queda exento de culpa y de pena. Igualmente, tampoco ca-

be imponer sanción alguna en el caso de que la motivación que tuvo el periodista para expresarse en la forma supuestamente ofensiva, obedeció a un evidente propósito de defensa del interés de causa pública.

En los años del fujimorato, vimos el caso de algunos periodistas —no muchos por cierto y no los más noveles— que asumieron los riesgos de criticar severamente a las autoridades y por esto fueron denunciados de difamación.

Enfrentados a esta amenaza, los periodistas fundamentaron su defensa legal en la “excepción de verdad” (*exceptio veritatis*), probando que lo que habían dicho de la autoridad era verdad.

En suma, haciendo un balance final de la actuación de nuestros jóvenes periodistas durante los años del gobierno de los noventa, en confrontación con los Principios de la Declaración de Chapultepec, se podría decir que el resultado ha sido desigual. Es verdad que hubo mezquindad y cobardía, pero también brilló la generosidad, la valentía y el idealismo hasta el sacrificio. Toca a cada uno examinar cuál de los juicios corresponde a la conducta de los periodistas que conocemos.